

## **Condenada una pareja por permitir que sus hijos faltaran al colegio**

**Deberán cumplir 90 días de trabajos en beneficio de la comunidad. La carencia de antecedentes les permite eludir tres meses de prisión**

Los dos miembros de una pareja de Alagón, S. B. B. y S. G. G., tendrán que cumplir sendas penas de tres meses de trabajos en beneficio de la comunidad por haber tolerado los novillos que "sistemáticamente" hicieron sus dos hijos durante el curso 2011-2012.

Según declara probado la sentencia, los niños, que tenían, respectivamente, nueve y once años al finalizar ese curso académico, alcanzaron "un absentismo escolar en ocasiones superior al 60%" de las jornadas en una "situación propiciada y consentida por sus padres".

La sentencia, emitida por la magistrada del Juzgado de lo Penal número 5 de Zaragoza, señala que los padres incumplieron "deliberadamente los deberes inherentes a la patria potestad" que debían seguir con sus hijos. Y lo hicieron, añade la resolución, "pese a los requerimientos efectuados" tanto por la dirección del colegio en el que estaban matriculados como por la Comisión de Absentismo Escolar del Gobierno de Aragón para que enviaran a los niños a clase.

MULTA Inicialmente, la Fiscalía pedía para cada uno de ellos una condena de ocho meses de cárcel con una cuota diaria de ocho euros --lo que suponía un total de 4.320 euros-- como autores de un delito de abandono de familia en la modalidad de tolerancia del absentismo escolar.

Sin embargo, el representante del ministerio público alcanzó un acuerdo con el abogado defensor de la pareja, Javier Calvera, por el que la petición de condena fue reconvertida en una de tres meses de prisión.

Tras mostrar los acusados su conformidad con la solicitud de condena, su abogado solicitó a la magistrada que, al carecer de antecedentes penales S. B. B. y S. G. G., esa pena fuera sustituida por otra de trabajos en beneficio de la comunidad de la misma duración. La Fiscalía dio el visto bueno a la propuesta.

DELITO Los tribunales zaragozanos han emitido en los últimos meses varias condenas contra padres que permitían que sus hijos faltaran a clase de manera frecuente.

El Código Penal castiga con penas de tres a seis meses de cárcel o multas que pueden superar los 100.000 euros a quienes incumplan "los deberes legales de asistencia inherentes a la patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar" y a quienes dejen de "prestar la asistencia necesaria legalmente establecida para el sustento de sus descendientes, ascendientes o cónyuge, que se hallen necesitados".

La legislación contempla la posibilidad de inhabilitar a los autores de este tipo de delitos para el ejercicio del derecho de patria potestad, tutela, guarda o acogimiento familiar entre cuatro y diez años. No obstante, la Fiscalía no suele pedir esta pena accesoria cuando se trata de conductas de escasa gravedad.